

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 26 de octubre de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Franco suizo .....	252.970
Franco belga .....	21.900
Florines .....	288.167
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1.46
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Alto Estado Mayor****CONCURSO**

Se anuncia concurso para la adjudicación de la obra de «Construcción del edificio de este Alto Estado Mayor», cuyo proyecto y presupuesto asciende a la cantidad de veintitrés millones novecientas cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (23.954.264).

Los planos, pliegos de condiciones técnicas y legales, estado de dimensiones, etcétera, están a disposición de los señores concursantes en este Alto Estado Mayor todos los días laborables, de once a trece de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Presidente de la Junta Económica de este Alto Estado Mayor, el día veintinueve del próximo mes de noviembre, a las doce horas de su mañana.

Para poder tomar parte en el concurso es condición indispensable que los solicitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos la suma equivalente al 2 por 100 hasta el primer millón de pesetas y el 1.50 por 100 del resto, con arreglo a su proposición, tomando como base el precio límite, y esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, según lo estipulado en el pliego de condiciones.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Secretario de la Junta Económica (ilegible).

**FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS****SANTANDER****Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados**

El día 9 de noviembre de 1950, a las trece horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta del camión S-6694, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de diez a trece, hasta las doce horas del día 8, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables, de quince a dieciocho horas, en el garaje Palacios.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Santander, 21 de octubre de 1950.—El Presidente de la Comisión, Luis Gil de Arévalo.

2.211—O.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Tribunal Económico-Administrativo Central****EDICTO**

Por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924, se notifica a don Miguel Díaz y Spottorno que a tenor de lo que preceptúa el artículo 63 de dicho Reglamento, cuyo último domicilio conocido fué el de la calle de Santos Zárate, número 9, bajo, de Almería, que el expediente que se custodia en este Tribunal, en el que dictó acuerdo la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas sobre pensión, contra el que el interesado interpuso recurso, queda de manifiesto por término de quince días para que dentro de él, si lo estima conveniente a su derecho, formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba y aporte la que le interese, en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del recurso.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—El Vocal Jefe de la Sección, Vicente Santamaría.

2.671—O.

**DELEGACIONES DE HACIENDA****CENTRAL**

Habiéndose extraviado la factura de inscripción correspondiente al depósito número 320.585 de entrada y 140.887 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, a nombre de don José Serrano López.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Delegación Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicha factura sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberla presentado.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.655—O.

**Depósitos**

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito números 208.910 de entrada y 67.012 de registro, de 565 pesetas en Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Juan Lamarca Artero en 14 de febrero de 1901, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de Murcia, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 1 de octubre de 1950.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.656—O.

**GUIPUZCOA****Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación****CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN**

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 29 de septiembre próximo pasado para ver y fallar el expediente número 244 de 1950, seguido a Pedro Ros Serra por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en los números 3 y 5 del artículo tercero, en relación con el 11, y penada en el 53 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor de dichas faltas, a Pedro Ros Serra.

4.º Imponerle las siguientes multas: por Ley, ciento cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos, y por Decreto, ciento cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos, duplo del valor del tabaco aprehendido.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica para conocimiento del inculpado Pedro Ros Serra, cuyo domicilio conocido era en Cebra (Gerona), significándole que deberá ingresar en el Tesoro, en el plazo de quince días, el importe de las multas impuestas, pues caso de no hacerlo se dictará la orden subsidiaria de prisión, y que en el mismo plazo puede interponer recurso contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

San Sebastián, 19 de octubre de 1950. El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga, V.º B.º, el Presidente (ilegible).

2.663—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 29 de septiembre próximo pasado para ver y fallar el expediente número 286 de 1950, seguido a Antonio Padilla por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Haberse cometido una falta de contrabando prevista en los números 3 y 5 del artículo tercero, en relación con el 11, y penada en el 53 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Antonio Padilla Correa.

3.º Imponerle la multa de pesetas ciento dieciocho ochenta céntimos, duplo del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar procedente la pena de prisión subsidiaria, en caso de insolventia, que señala el número 4 del artículo 27 de la Ley.

5.º Ordenar el comiso del género (número 4, art. 99).

Lo que se publica para conocimiento del inculpado Antonio Padilla, cuyo domicilio conocido es en Madrid, significándole que deberá ingresar en el Tesoro, en el plazo de quince días, el importe de la multa impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la orden subsidiaria de prisión, y que en el mismo plazo puede interponer recurso contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

San Sebastián, 19 de octubre de 1950. El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga, V.º B.º, el Presidente (ilegible).

2.661—O.

**HUELVA****EDICTO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario número 12 de entrada y 11.016 de registro, constituido con fecha 10 de abril de 1934 por don Arturo López Damas, por un importe de mil seiscientos setenta y cinco pesetas (1.675,00), a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, para responder de la concesión de un servicio público de viajeros de Cortegana a Riotinto, concesión que fue anulada posteriormente, se hace público dicho extravío, y transcurrido el plazo de dos meses sin que se produzca reclamación de tercero, se declara nulo dicho resguardo, en sustitución del cual se expedirá el duplicado correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo número 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de fecha 19 de noviembre de 1928.

Huelva, 18 de octubre de 1950.—El Delegado de Hacienda, E. Pau.  
2.654—O.

**DELEGACIONES DE INDUSTRIA****ALBACETE****TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Enrique Cano Escobar.

Objeto: Línea eléctrica, aérea, trifilar, de 10.000 V. de 520 metros de longitud, que partiendo de la estación transformadora propiedad de don Antonio Giménez Moreno, en Hellín, termine en un transformador reductor 10.000/220-127 V. a instalar en estación transformadora a construir, del tipo caseta, en el paraje «La Carrasca», propiedad del peticionario.

Capacidad: 15 KVA.  
Se emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Ledares, 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 9 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
5.918—O.

**CACERES****TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Instituto Nacional de Colonización.

Objeto de la petición: Construcción de dos ramales de línea aérea trifásica de 356 metros y 298 metros en conductores de 3 mm. de Ø, a 13.800 voltios, con origen en la línea Eléctrica de Cáceres, para el servicio de dos casetas de transformación de 100 y 30 KVA., respectivamente, que alimentarán dos grupos moto bomba de 40 C. V., la primera, y uno de 25 C. V., la segunda, con destino a riegos, en la finca «Matón de los Higueros», del término de Tejeda de Tétar.

En la instalación se emplearán materiales y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terreno por donde pasa la línea, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de América.

Cáceres, 19 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
5.933—O.

**GUIPUZCOA****NUOVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Felipe Palacios Martínez.—Villafranca de Oria.

Objeto de la industria: Galvanizado de chapas y alambre.

Producción: Unos 270 metros cuadrados de chapa en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 17 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.  
5.932—O.

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Doña Tomasa Areizaga Soraluze.—Zumárraga.

Objeto de la ampliación: Fabricación de artículos de ferretería.

Producción: La actual, que es de 400 navajas al mes, se aumentará con:

Cierres de cestería, 2.500; bisagras, 4.500; asas para maletas, 7.000, y herrajes diversos, 4.500.

La maquinaria no varía y las materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 17 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.  
5.931—O.

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****LEGALIZACIONES Y AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Escobio, S. A.  
Domicilio: Calle La Caleta, núm. 1, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Legalizar seis tanquetas de preparación de pescado con volumen total de 79 metros cúbicos; instalar un nuevo generador de vapor de 12 metros cuadrados de superficie de calefacción, dos tanquetas de cocción, un autoclave y una prensa cortafondos y sustituir una cerradora de envases en la industria de conservas y salazones de pescado que posee en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción total anual: 1.300 toneladas de conservas de pescado en aceite, y 2.000 toneladas de pescados en salazón.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1930.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.  
5.929—O.

Peticionario: Don Fernando Henríquez Pérez.

Domicilio: Calle Sargento Liagas, número 36, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Legalizar cinco tanquetas para preparación de pescado, con volumen total de 23,26 metros cúbicos en la industria de salazones de pescado que posee en la barriada de Guanarteme.

Capacidad de producción total anual: 60.000 kilogramos de pescado en salazón y 230.000 kilogramos de pescado seco.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1930.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.  
5.926—O.

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Emilio Muñoz Calvo.  
Domicilio: Calle Juan Rejón, núm. 15, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un horno eléctrico, de 7 KW. de potencia, en la industria de confitería que posee en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción total anual: 52.500 kilogramos de pasteles y confites, y 7.500 kilogramos de turrones.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1930.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.  
5.928—O.

**LOGROÑO****LÍNEA ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Magdaleno Ruiz Peñafía.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 4.200 voltios y caseta de transformación 4.200/220-123 voltios, derivada de la línea de 2 KVA., y razón de transformación general que Electra Vasco Alavesa posee, desde San Vicente a Briones, Gimileo y Haro, con el fin de suministrar energía a grupo motobomba para riego de su finca en el término de Briones.

Se emplearán materiales existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Cortés, núm. 2.

Logroño, 17 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.  
5.930—O.

**SEVILLA****NUOVA INDUSTRIA**

Peticionario: Compañía de Tractores y Motorización, S. L.

Objeto: Instalar taller mecánico para reparación de máquinas y motores de todas clases, en Sevilla.

Producción: Como promedio, reparación de seis máquinas, mensualmente, con jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional, sin solicitar cupo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que se estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, D. López Cubero.  
5.938—O.

**DISTRITOS MINEROS****MADRID****Provincia de Toledo**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número 3.054. Nombre del permiso, San Guillermo. Mineral, plomo. Hectáreas, 255. Término municipal, Mazarambrós. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 209 de 18-9-1950.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.  
1.802—O.

## SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este distrito minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has	Termino municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					N.º	Fecha
3.363	«Santa Bárbara» .....	Estaño .....	225	Ituera de Azaba.	106	31-7-1950
3.363	«Teresa II» .....	Estaño e limentita .....	20	Alamedilla .....	112	12-8-1950
3.364	«Elvira» .....	Estaño e limentita .....	200	Alamedilla .....	111	10-8-1950
3.365	«Bimarca» .....	Estaño .....	150	Puebla de Azaba y Castillejo de Azaba .....	112	12-8-1950
3.367	«Angela» .....	Estaño e limentita .....	114	Alamedilla .....	111	10-8-1950

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas. Salamanca, 16 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe Interino, Paulo Calvo. 2.470.—O.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Colonización

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 268 de 25 de septiembre de 1950, para la ejecución de las obras de puesta en riego de la finca «Cortijo Grande del Campillo», del término municipal de Torreblascopedro (Jaén), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.577.772,11 pesetas. La Dirección General de Colonización ha adjudicado con fecha 19 del corriente dichas obras a don José Paz Remolar, por la cantidad de 1.418.259,35 pesetas, con una baja que representa el 10,11 por 100 del presupuesto antes indicado. Madrid, 21 de octubre de 1950.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible). 2.206.—O.

Se anuncia concurso entre Empresas suministradoras y montadoras para la Adquisición y montaje de la maquinaria precisa para proceder a elevar del río Guadalquivir el agua necesaria para regar 435 Has. en la finca «Cortijo Grande del Campillo», del término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Los proyectos y el pliego de condiciones del concurso en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (paseo de la Castellana, 31, y en la Delegación de dicho Organismo en Jaén, Príncipe Alfonso, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de diez mil pesetas (10.000), deberán presentarse en las oficinas centrales de este Instituto antes de las doce horas del día 23 de noviembre del corriente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las indicadas oficinas centrales, a las doce horas del día 25 de dicho mes y año.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible). 2.206.—O.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 261 de 18 de septiembre de 1950, para la construcción de un estercolero múltiple en la finca «Mudapelo», del término municipal de Utrera (Sevilla), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 483.328,31, la Dirección General de Colonización, con fecha 19 del corriente, ha adjudicado dichas obras a «Luis Rank, Construcciones Industriales», por la cantidad de 426.778,90 pesetas,

con una baja que representa el 11,70 por 100 sobre el presupuesto antes indicado. Madrid, 21 de octubre de 1950.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible). 2.207.—O.

## SERVICIOS HIDRAULICOS

## TAJO

## CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Julián y don Bonifacio Domínguez Sánchez. Y de su representante: Don Emiliano Martín Cuesta. Conde de Peñaiver, 94, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 71 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tiétar.

Término municipal en que radicarán las obras: Majadas del Tiétar (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anunció o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (A. 11-D.).

Madrid, 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 2.657.—O.

## CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

## EBRO

## Sección de Aguas

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical número 331, de Belascoain (Navarra). Cantidad de agua que se pide: 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Belascoain (Navarra).

Destino de aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 17 de octubre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández. 2.684.—O.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### SUBASTA.—Obras de nueva construcción de carreteras

Hasta las trece horas del día 20 de noviembre de 1950 se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Nueva construcción de la carretera L-825 de Las Canteras al Bailadero, trozo segundo, tramo segundo», cuyo presupuesto asciende a 499.748,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veintidós meses y su abono con cargo a tres anualidades, como sigue: 50.000 pesetas para 1950, 280.000 para 1951 y 169.748,96 para 1952; la fianza provisional será de 9.955 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechan-

do, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Al licitador que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero; Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar Obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939, sobre Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades promponentes están obligadas además al cumplimiento del Real Decreto número 2113, de 24 de diciembre de 1938, y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 19 octubre de 1950.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

NOTA.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional

constituida en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada, también, la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha ut supra.—El Secretario-Contador (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ..... (provincia de .....,) calle de ....., número ....., enterado del anuncio fecha ..... de ..... de ....., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en ..... de ..... de .....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de «Nueva construcción del trozo segundo, tramo segundo, de la carretera L-825 de Las Canteras al Bailadero», cuyo presupuesto de contrata es de 499.748,96 pesetas.*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia y demás publicaciones.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Sucursal de esta provincia.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de las contribuciones por derechos reales, industrial y de subsidios, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo e obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obre-

ro o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por la Comisión ejecutiva de esta Junta.

6.ª Los gastos de dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

8.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava se efectuará con cargo a tres ejercicios económicos de 50.000 pesetas para el año 1950, 280.000 pesetas para 1951 y 169.748,96 pesetas para 1952.

9.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 21 de enero de 1933.

10. Serán de aplicación a esta contrata los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para la suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar Obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso Dominical; Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre fijación de los salarios mínimos; artículo 91 del Reglamento de Accidentes del Trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942, sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de octubre de 1950.—El Gobernador civil-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

2.212—O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

### GERONA

*Concurso para la provisión de dos plazas de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia*

#### BASES PARA LA PROVISIÓN DE LAS MISMAS

Primera. Es objeto de la convocatoria del presente concurso la provisión en propiedad de las dos Zonas de Recaudación de Contribuciones, que se indican a continuación.

Gerona y su partido judicial.—Zona de primera categoría, con un cargo en el año actual de trece millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos (13.788.948,82 pesetas).

Figueras y su partido judicial.—Zonas de primera categoría, con un cargo en el año actual de diez millones doscientas setenta y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas con veintitrés céntimos (10.276.428,23 pesetas).

La cuantía de las fianzas exigibles a los Recaudadores será, para la Zona de Gerona, de quinientas setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos. La de la Zona de Figueras, cuatrocientas veintiséis mil novecientos seis pesetas con treinta y un céntimos.

Segunda. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, la adjudicación de ambas Zonas se hará en la forma que se determina en el propio artículo y habrán de ser provistas, la de Gerona-capital, entre funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, y la de Figueras, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Tercera. Los premios que se establezcan para las Zonas de Gerona-capital y Figueras son los siguientes sobre los respectivos cargos líquidos.

Zona de Gerona-capital.—1,40 por 100

(una peseta con cuarenta céntimos por ciento).

Zona de Figueras.—1,50 por 100 (una peseta cincuenta céntimos por ciento).

Todos los gastos que ocasione el servicio de las Zonas de Gerona y Figueras serán de la exclusiva cuenta del titular. En cuanto a personal adscrito a la Zona, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de 9 de diciembre de 1948, y en cuanto al pago de cargas, subsidios, etc., creados o por crear, correrán igualmente de la exclusiva cuenta del Recaudador.

Cuarta. Los Recaudadores deberán cobrar las cuotas recibos, repartos, etc., de las Cámaras de Comercio, Agrícola, Plagas del Campo y demás que se les encargue; pero tendrán que verificarlo necesariamente por intermedio de la Corporación provincial, que les hará los cargos respectivos, teniendo derecho al percibo del 70 por 100 (setenta por ciento) del premio que fijen dichos Organismos, quedando el 30 por 100 (treinta por ciento) a beneficio de las arcas provinciales.

Quinta. Tendrán, asimismo, derecho para cobrar libremente todos los arbitrios, impuestos y repartos que les confieran los Ayuntamientos de ambas Zonas, directamente, sin participación alguna de la Diputación, ni intervención de ésta, ni responsabilidad.

En la recaudación que pueda concederles la misma Corporación provincial de sus propios ingresos, arbitrios e impuestos, percibirán el cinco por ciento (5 por 100).

Sexta. En los cobros en procedimiento de apremio, el Recaudador percibirá el tres por ciento (3 por 100), cuando el recargo sea del diez por ciento, y el siete por ciento (7 por 100), cuando sea del veinte, abonándose a la Diputación el dos y el tres por ciento, en los respectivos casos.

Séptima. El premio de buena gestión a que alude el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, si se obtuviere, quedará en beneficio exclusivo del Recaudador un setenta por ciento del mismo, y el treinta por ciento restante, a favor de la Corporación provincial.

Octava. La fianza individual que los Recaudadores habrán de constituir en metálico o valores del Estado será de cuantía equivalente al cuatro por ciento (4 por 100) del cargo anual asignado a la Zona y que se menciona en la base primera. Nombrado el Recaudador, constituirá la fianza en plazo de cuarenta y cinco días.

Novena. Los Recaudadores funcionarios de la Diputación tendrán que acreditar aptitud para el cargo, mediante examen que se verificará análogamente al que el Estado exige para sus Recaudadores y que versará acerca de las materias a que alude el inciso C) del artículo primero del Decreto de 3 de mayo de 1940 e Instrucción segunda del artículo 25 del vigente Estatuto de Recaudación. Dicho examen de aptitud se celebrará de conformidad a lo acordado por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, en sesión de 19 del pasado septiembre, que fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118, correspondiente al día 28 de septiembre de 1950.

Décima. Para la resolución del concurso entre los funcionarios de la Corporación, declarados previamente aptos, y los Recaudadores de la Hacienda Pública, que, como tales, están ya en posesión del certificado de aptitud, por cuya razón no les será exigido, se tendrán en cuenta, como méritos preferentes para la adjudicación de la Zona, tanto entre aquéllos como a favor de los funcionarios de la Hacienda del Estado, los que señala el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación en su norma segunda.

Décima primera. Los Recaudadores que sean designados tendrán la obligación de desempeñar personalmente el

cargo, quedando totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose este solo hecho como causa suficiente para acordar el cese en el servicio del Recaudador.

Décima segunda. Los funcionarios de esta Excm. Diputación que sean nombrados Recaudadores permanecerán durante un año en situación de servicio activo, bajo la denominación de «en comisión de servicios», habida cuenta de que transcurrido dicho lapso de tiempo, conforme a las bases de la concesión, pueden, tanto el Ministerio de Hacienda como la Diputación, dar por terminado el servicio, si concurrieren las circunstancias que se especifican en aquella Orden.

A partir del transcurso del primer año, tales funcionarios provinciales deberán, necesariamente, solicitar la excedencia voluntaria, pudiendo hacerlo por la duración de un año y máximo de diez. Durante el primer año de «en comisión de servicios» no tendrán derecho al percibo de haberes, quinquenios, pero dicho tiempo les será computable a efecto de futuros quinquenios, jubilaciones y pensiones. Transcurrido este primer año, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, con los derechos que reglamentariamente pudieran corresponderles.

El funcionario tendrá que desempeñar necesariamente el cargo de recaudador, y no podrá, por tanto, cesar voluntariamente si no es por las causas forzosas de desaparición del servicio por parte del Estado o de la Diputación o las que determine el Estatuto de Recaudación vigente. Tanto en uno como en otro caso, ningún Recaudador podrá exigir indemnización de clase alguna, por el cese de dicho servicio.

Los funcionarios de Hacienda permanecerán en la situación que señala el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

Décima tercera. Los funcionarios de esta Excm. Diputación que deseen tomar parte en el concurso, lo mismo que los de Hacienda, habrán de presentar sus instancias documentadas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de esta Corporación. En dichas instancias, que deberán ser reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre y Ordenanza Provincial, además de sus circunstancias personales, deberán hacer constar la Zona para la cual se presenten, siendo obligatorio acompañar a dicha instancia una certificación expedida en forma reglamentaria, en la que se haga constar la categoría del funcionario y años de servicios a la Administración.

Los interesados podrán alegar en su instancia todos cuantos méritos y circunstancias consideren oportunas, debiendo probar documentalmente sus manifestaciones.

Los Recaudadores funcionarios de Hacienda deberán presentar su hoja de servicios, debidamente informada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, haciendo constar en ella el Cuerpo a que pertenecen, categoría administrativa, años de servicio al Estado y años de servicio como Recaudadores; asimismo acompañarán certificación expedida por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la que se haga constar que no tienen valores alcanzados ni responsabilidades pecunarias por su gestión, pudiendo igualmente alegar todos cuantos méritos estimen convenientes, que deberán probar de manera fehaciente.

Décima cuarta. Todos los gastos que se originen en la Recaudación, así como la Tasa de Timbre Provincial, que grava los pagos y documentos en los que intervenga o entienda la Diputación, serán de exclusiva cuenta del Recaudador, en-

tendiéndose, por tanto, que la Diputación no abonará gasto alguno, ni concederá otras exenciones que las previstas en las Ordenanzas vigentes, limitándose al pago de los tantos por cientos señalados, con los descuentos a que haya lugar.

Décima quinta. De conformidad con las bases de la Orden de concesión, de 1.º de julio de 1943, por la que se otorga a la Diputación de Gerona la Recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado, si por un solo procedimiento de apremio se percibiese más de cinco mil pesetas, este exceso quedará exclusivamente en beneficio del Tesoro Público.

Décima sexta. Los Recaudadores que sean designados, antes de tomar posesión del cargo deberán suscribir un documento en el que harán constar que conocen el Reglamento dictado por la Corporación para la buena marcha del servicio, que se comprometen a cumplir en todas sus partes.

Décima séptima. Se considerarán funcionarios de la Diputación, con suficiencia para ejercer el cargo de Recaudador: el Secretario, Interventor, Depositario y Jefe provincial de Administración Local que en la fecha en que se produjo la vacante se encontrasen en situación activa y cuenten con más de cuatro años de servicios en esta Corporación provincial, y los que anteriormente lo tengan concedido. Se extiende esta suficiencia al actual Jefe de la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, don Ramón Xifra y Riera, dadas sus condiciones especiales.

Décima octava. Estando pendiente de recurso ante el Tribunal Supremo la Zona de Gerona-capital, por destitución del Recaudador anterior propietario, y si por sentencia firme de aquel alto Tribunal fuera repuesto en su citado cargo, el nombrado, en virtud de este concurso para dicha Zona, deberá cesar inmediatamente, sin derecho a exigir indemnización alguna, procediéndose por el Servicio a la oportuna acta de entrega, con todas las formalidades de rigor.

Décima novena. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de Concesión del Servicio de Recaudación a esta Diputación provincial, de 1.º de julio de 1943, al vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y demás disposiciones complementarias.

Gerona, 17 de octubre de 1950.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible), 2.205—O.

## AYUNTAMIENTOS

### BAJAURI (BURGOS)

*Rectificación a la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el día 13 de octubre de 1950, sobre aprovechamiento de madera en el Monte «La Dehesa-Zurrubarra», del pueblo de Bajauri (Condado de Treviño, Burgos).*

En el referido anuncio de subasta se consignaban 517 robles, con un volumen de 324 metros cúbicos de madera, y en su lugar son 487 robles con 312 metros cúbicos de madera, quedando, por tanto, rectificado dicho anuncio de la manera siguiente:

A las doce horas del día 29 de noviembre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Bajauri (Condado de Treviño, Burgos) la subasta de 487 robles maderables marcados del Monte «La Dehesa-Zurrubarra», con un volumen de 312 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas, y 53 hayas maderables marcadas, con un volumen de 66 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 143.404 pesetas, tope máximo, y 129.623 pesetas, tope mínimo.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones vigentes.

El plazo de presentación de pliegos termina el día 28 de noviembre próximo.

Bajauri, 18 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta Vecinal, P. A., el Secretario, Luis García Inés. 5.959-O.

### REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Real Academia Nacional de Medicina, en sesión de Junta directiva celebrada el día 7 de octubre del presente año, acordó anunciar para su provisión una plaza de académico de número de Medicina Legal, en la Sección de Psiquiatría, Medicina Legal, Filosofía e Historia de la Medicina.

La mencionada vacante habrá de proveerse con arreglo al artículo sexto de los Estatutos de la Corporación, aprobados por Decreto de fecha 29 de marzo de 1941, que dice así:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en las Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias Físicas, Químicas o Naturales.
- 3.º Contar quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenece la vacante por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

A este fin se admitirán en la Secretaría de la Academia, durante los quince días siguientes al anuncio oficial de la vacante, las propuestas que para académicos de número se presenten, las cuales habrán de ir firmadas por cinco académicos de número como mínimo. Dichas propuestas irán acompañadas de una relación de todos los cargos y méritos del candidato, de sus trabajos y publicaciones científicas y de cuantos datos puedan ser de interés para acreditar el mérito de los aspirantes.

En cada propuesta figurará también una declaración expresa y firmada por el candidato, de su conformidad con la misma y la aceptación de la plaza en caso de ser elegido.

Madrid, 9 de octubre de 1950.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 178.056, de pesetas nominales 5.000 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945, expedido por esta Sucursal el 13 de enero de 1933 a favor de don Pedro Andrés Salas, se anuncia al público, advirtiéndose que si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, según lo que determinan los artículos 4 y 42 del vigente Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de agosto de 1950.—El Secretario, J. Gaudes. 5.925.—P.

### BANCO DE ESPAÑA BURGOS

Extraviado el resguardo de depósito transmisible número 42.050, en obligaciones R. E. N. F. E. emisión 1949, a nombre de don Pedro Sanz Abad, de pesetas nominales 10.000, si dentro del plazo de un mes a la publicación de este anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4º y 41

del vigente Reglamento, quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Burgos, 26 de octubre de 1950.—El Secretario, Ignacio Rodríguez Escorial. 5.955.—P.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, previamente autorizado, ha acordado emitir y poner en circulación 100.425 acciones, números 1.004.244 al 1.104.668, que se ofrecen, a la par, a los poseedores, con anterioridad al 2 de noviembre próximo, de las acciones números 1 al 1.004.243, actualmente en circulación, quienes podrán suscribirlas desde el día indicado hasta el 30, inclusive del mismo mes, a razón de una por cada diez que posean y mediante presentación de los extractos de inscripción para su estampillado.

En el acto de la suscripción se desembolsará el 50 por 100 del nominal de las acciones suscritas, o sean 125 pesetas por cada una, y el resto hasta completar el nominal de 250 pesetas, el 1 de junio de 1951.

A los señores accionistas que deseen ceder su derecho a suscribir se les facilitará el correspondiente documento, que podrá negociarse en Bolsa, pudiendo solicitarlo, desde la publicación de este anuncio, en la Central de este Banco o en cualquiera de sus Sucursales, con la presentación del extracto de inscripción. Transcurrido el día 30 de noviembre citado, dicho documento quedará sin valor ni efecto alguno.

Las acciones que se ponen en circulación disfrutará de los beneficios que se obtengan a partir de 1 de enero próximo, percibiendo íntegramente, como las demás acciones, los dividendos que se satisfagan después del 1 de julio de 1951.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Villaciers. 5.952.—P.

1.º 26-10-1950

### GARBEN, S. A.

#### MADRID

Se anuncia suscripción de dos mil acciones, de a 500 pesetas nominales cada una, representativas del capital de esta Sociedad, la cual suscripción tendrá lugar en Bilbao (Berástegui, 4, primero izquierda) dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bermeo, 28 de septiembre de 1950.—El Gerente, M. García. 5.927.—P.

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

#### Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las 10.000 acciones, al portador, de a 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 1 al 10.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por Edificadora Española, Sociedad Inmobiliaria Anónima, domiciliada en Bilbao, en representación de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 6 de octubre de 1950.—El Secretario, Carmelo M.ª de Escalza.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio de Egusquiza. 661-1.—P.

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

#### Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 35.200 acciones, al portador, de a 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 64.801 al 100.000, ambos inclusive, de las que el 75 por 100 de las mismas tienen la condición de intransferibles a extranjeros, que han sido puestas en circulación por S. A. Echevarria, domiciliada en Bilbao, en representación del aumento de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 4 de octubre de 1950.—El Secretario, Carmelo M.ª de Escalza.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio de Egusquiza.

661—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### BADAJOZ

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo, en providencia dictada con esta fecha, en los autos número 496/50 promovidos por Santiago López Fernández contra Empresa de Espectáculos «Navia», sobre salarios, se cita al demandante, Santiago López Fernández, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Menacho, número quince, para celebrar los actos de conciliación y juicio que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938, que habrán de tener lugar el día nueve de noviembre próximo, a las once horas.

Se le advierte que al juicio ha de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandante, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, F. Medina Montoya.

2.650—A. J.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

#### EDICTOS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por el Procurador don Benjamín Valles, en nombre y representación de doña Julia San Segundo Gómez, contra la «Compañía In-

mobiliaria Aspe, S. A., sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de noviembre próximo, a las doce, y por el tipo de quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Urbana.—Casa en construcción en esta capital, calle de Francos Rodríguez, número 31, de seis plantas y ático. La superficie del solar es de 399 metros 10 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.140 pies 79 décimos, de los que se construyen en sótanos 97 metros cuadrados; en planta baja, 365 metros 35 decímetros cuadrados; en cinco plantas generales de 163 metros 85 decímetros cuadrados, en ático, 203 metros cuadrados 65 decímetros, y el resto se destina a un patio y otro al testero, que es lo que va cubierto para nave. Se distribuye en sótano, almacenes, tiendas y servicios en planta baja, portal de acceso y dos tiendas, de un hueco cada una, y al testero la nave y almacén industrial con entrada por el mismo portal y por las tiendas; en cinco plantas generales, dos viviendas por planta de cuatro piezas, cocina, baño y servicio, y en planta de ático otras dos viviendas más reducidas. Linda toda la finca por su frente Norte, en línea de 13 metros 81 decímetros con dicha calle; derecha, entrando u Oeste, en línea de 13 metros 81 decímetros, con la finca de don Francisco Colás; izquierda o Este, en línea de 25 metros 90 centímetros, con casa núm. 29, antes 25, de dicha calle de Francos Rodríguez, y por el testero o Sur, en línea recta de 15 metros 20 centímetros, con edificaciones cuyo dueño se desconoce.—Título e inscripción.—Adquirida por aportación que a la Sociedad demandada hizo don Agustín Sánchez Toscano Mendieta, en virtud de escritura otorgada en 10 de octubre de 1949, ante el Notario de Madrid don Ramón Herren y Torrente, que se encuentra pendiente de inscripción. El antetítulo figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente al tomo 1.283, folio 63, finca número 11.111, inscripción segunda, y la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento inscrita en dicho Registro con fecha 21 de diciembre de 1949, en unión de otro documento complementario en el tomo 714 del archivo 144 de la sección primera, folio 192, finca 11.111, inscripción séptima.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refiere; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.963-A. J.

13.421. Interpuesto ante la Sala Tercera del Excmo. Tribunal Supremo, por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre y representación judicial de la herencia de don Luis Rank, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de noviembre de 1933, sobre liquidación de contribución industrial, se siguen autos incidentales sobre declaración de pobreza, en cuyos autos, en los que también es parte el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Herrera Reyes.—Madrid, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por recibida la anterior carta-orden, únase a los autos de su razón, acúcese su recibo, y habiéndose manifestado por el Procurador señor Ullrich ser desconocido el domicilio y paradero de sus representados, doña Rosalía Emma Roels, como viuda, y el de los hijos y herederos de don Luis Rank, llámeselos por medio de edictos para que, dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos, con las costas de la prosecución de este incidente de pobreza, cuyos edictos se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, dirigiéndose al efecto los oportunos oficios a los señores Administradores de dichos periódicos oficiales.

Lo manda y firma S. S. A., doy fé.—Herrera.—Ante mí, Isidro Domínguez.

Y para que sirva de notificación e llamamiento en legal forma a doña Rosalía Emma Roels, como viuda y heredera, y a los hijos y herederos de don Luis Rank, se reproduce el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Herrera.

2.672—A. J.

A los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres, se sigue expediente a instancia de doña María Cruz Bellano Miguel, que tiene solicitado el beneficio de pobreza, sobre fallecimiento de su esposo, don Pablo Leonardo Molina Corrales, natural de Madrid, que desapareció de su domicilio, en esta capital, calle de Cercedilla, núm. 7, en el mes de mayo de 1939, sin haber tenido noticia desde entonces de su paradero.

Madrid, 29 de agosto de 1950.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

2.670-A. J.

1.º 26-10-950

#### BARCELONA

##### EDICTO

Por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, y en méritos del expediente que luego se dirá, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona, tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Dada cuenta de haber quedado firme la anterior sentencia de pobreza, se admite con arreglo a derecho la demanda principal de doña Lucía Palacio Mozás, formulada al amparo de lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código de Comercio, sobre extravío de siete obligaciones al 6 por 100 de «Aplicaciones Eléctricas, S. A.», de quinientas pesetas nominales cada una, números 3.384 al 86, 3.387 y 3.506 al 8; sustánciase tal deman-

da por los trámites establecidos para los incidentes, y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, al excelentísimo señor Fiscal, a fin de que, dentro del término de seis días, comparezca y la conteste; expídase un edicto que además de fijarse en el sitio público y de costumbre de esta ciudad, se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo pública la denuncia formulada, y señalando el término de diez días para que el actual tenedor de los títulos extraviados pueda comparecer a hacer entrega de ellos o manifestare, en otro caso, los motivos que tuviere para no efectuarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho, si no lo hiciera; póngase también la denuncia en conocimiento de «Aplicaciones Eléctricas, S. A.», para que retenga el pago de principal e intereses de los títulos a que la misma se contrae; y notifíquese este proveído a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la capital, a todos los fines legales procedentes.—Lo mandó y firma el señor Juez, doy fé.—Marco.—Ante mí, Ernesto Pascual, Of.»

En consecuencia, se expide el presente edicto, por el que se hace pública la denuncia de extravío de valores formulada por doña Lucía Palacio Mozás, y a la vez, se cita, llama y emplaza al actual tenedor de los títulos extraviados para que pueda comparecer ante aquel Juzgado a hacer entrega de ellos, o manifestarse, en otro caso, los motivos que tuviere para no efectuarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho, si no lo hiciera.

Barcelona, 3 de octubre de 1950.—El Secretario, Ernesto Pascual, Of.

2.668-A. J.

#### SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez Estarez Armijo, Magistrado, Juez de capital número 2 de los de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa contra don José Echart Olloquiegui, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se acordó sacar por segunda vez y al tipo del 75 por 100 del anterior, que asciende a la cantidad de 243.750 pesetas, la finca hipotecada, la que descrita es así: «Casa, finca urbana, radicante en el Barrio del Antiguo, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; consta el edificio de doscientos sesenta metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados de terreno solar y la antepuerta de su parte delantera, cuarenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados; consta la casa de planta baja y cuatro pisos altos, con dos habitaciones a la derecha y otras dos a la izquierda en cada piso; no tenía número ni letra antes y se halla señalada en la actualidad con el número seis de la calle de la Escolta Real, de dicho barrio; la casa con su antepuerta forma una finca urbana, que linda: por la derecha, entrando, o Este, con resto de los terrenos del caserío Aranaldezu, de que se segregó el suelo de la casa que se describe; por la espalda, o Sur, con patio de la casa de don José Múgica Salsamendi, hoy de la señora viuda de Heriz, y por Norte, o frente, con camino vecinal, hoy calle de la Escolta Real.»

Se hace constar que dicha finca se subasta con excepción de los pisos primero B, segundo C y tercero B de la misma, y se hace constar igualmente que ha sido señalado para la celebración de la subasta el día treinta de noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala de la Au-

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, y en virtud de carta-orden dimanante del recurso contencioso-administrativo número

diciencia de este Juzgado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado.

Dado en San Sebastián a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Luis Jiménez Estévez.—El Secretario, D. Evaristo Cejador Mateo.  
5.962—A. J.

### PRAVIA

Don José María Barrio de Frutos, Juez de Primera Instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Rafael Argüelles, en representación del Banco Popular Español, con domicilio en Madrid, contra la Sociedad Regular Colectiva «Hija de Longaria y Compañía», domiciliada en Grado, y don Juan Fernández González, mayor de edad, casado, y también domiciliado en Grado, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta, a instancia del actor y por término de veinte días hábiles, los bienes siguientes:

*Hipotecados por «Hija de Longaria y Compañía»*

Casa.—Fábrica número once de la calle de la Marquesa de la Vega de Anzo, en la villa de Grado, formada de dos casas contiguas de piso alto, con un patio intermedio y un local de planta baja, donde se halla la fábrica de calzado y almacén, sobre una superficie de seiscientos once metros y orientado a su frente al Este; son linderos: a derecha, entrando, casa de don José Ramón García y don Alvaro Fernández; a la izquierda, otra de don Sebastián Fernández Barbón y la plaza de Castillo, y al fondo, la calle del Generalísimo Franco, antes Grade, por donde tiene entrada accesoria, con los objetos muebles siguientes:

#### Máquinas especiales

Tres de industria, para ribetear, marca «Singer», como las tres que siguen; dos de otras tantas agujas, cinco de una aguja, una de picar adornos, dos de hacer ojales, marca «United».

#### Otras máquinas de fábrica

Una marca «Blat», de coser suela; una para dar cola, una de cerrar hendidos, una de lisar suela, una de desvirar cantos, una de clavar tacones, una de lijar en frío, otra de cortar tacones, una de coser cajas de cartón, dos de cortar suela, una de hornear, otra de rebajar suela, una de abrir hendidos, una de levantar hendidos, otra de lijar de dos cepillos, una de sellar, dos especiales de cosido escarpin de industria, marca «Moenus»; una de dar cola escarpin, dos especiales de industria, para coser plantillas, marca «Singer»; una de dar vuelta, una de lijar cantos, con su motor marca «Rega»; una de clavar tacones de madera.

#### Otros elementos

Dos bancos de industria, marca «Singer»; ciento cincuenta troqueles de cortar suela, veinte de cortar tacones, cinco motores eléctricos, una máquina de dar disolución, una batidora de hacer cola, un electro ventilador, marca «Eguren»; una caldera para secadero, doce carrete-

llos de fábrica, transmisión y poleas. Valorado todo, a efectos de subasta, en quinientas cincuenta mil pesetas.

*Hipotecado por don Juan Fernández González*

Café, con salón de fiestas, nombrado «Mayujeco», número treinta y tres de la calle del Generalísimo Franco, antes Suárez Valdés, de Pravia, formada por el edificio de dos plantas, con doce metros y setenta centímetros de frente por veintitrés de fondo o doscientos noventa y dos cuadrados y antigua huerta, hoy pista a punto de terminación, a la espalda, que forma un rectángulo de veinte por veintitrés metros o cuatrocientos sesenta cuadrados, siendo, por tanto, la total extensión setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, según la mensura hecha para esta escritura, aunque por la suma que a los dos solares agrupados les aparece del título, la superficie es de ochocientos dieciséis metros. Orienta la fachada del edificio al Norte, por donde confronta el descubierto, además de aquel, con casa de herederos de don Antonio Guisasaola, y por el resto, con linderos del conjunto; a la derecha, entrando, la referida casa y otras de don Celestino Álvarez y doña Rafaela Suárez Bancés y de sus hijos don César y doña Mercedes Rodríguez Suárez; a la izquierda, casa y patio de doña Engracia Hevia, y al fondo, huerta de doña Gloria Fontela, separada en la mayor longitud por el río llamado La Calle, extensiva a los objetos muebles destinados a la industria, que existen al hacer-se efectivo el derecho, y valorado, a efectos de subasta, en quinientas mil pesetas.

Las expresadas fincas y objetos muebles se pogen en venta en los respectivos precios para cada lote fijados, que ser-

virán de tipo para la subasta, señalándose para el remate el día veintuno de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Pravia a dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, José María Barrio.—El Secretario (ilegible).  
5.984—A. J.

### PUNTEDEUME

#### EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente promovido por don Francisco Echevarría Castro, sobre declaración de fallecimiento de su padre, Cipriano Nicolás Echevarría Vázquez, natural de Fene, que se ausentó para Cuba el año 1918, desapareciendo durante la travesía, sin volver a tener más noticias del mismo.

Lo que se hace público a efecto del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Puntedeume, 16 de septiembre de 1950. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.704—A. J.

y 2.º 26-10-950

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### JUZGADOS CIVILES

14.936

ALVAREZ FERNANDEZ, Matías; de treinta y siete años, hijo de Florentino e Isabel, casado, natural y vecino de Mieres, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 168 de 1950, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres para ser reducido a prisión.—7363.

14.937

LUCENA CASADO, Cirilo; de veinte años de edad, natural y vecino de Espejo (Córdoba), soltero, del campo; hijo de Cirilo y de Rafaela; procesado en sumario número 23 de 1950, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Río para ser reducido a prisión.—7321.

### EDICTOS

#### JUZGADOS MILITARES

14.938

GASCA RUIZ, José; de veintidós años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Quiteria, natural de Madrid, vecindado en Zaragoza, el cual se hallaba como voluntario en el Tercio «Gran Capitán», primero de la Legión, en Tenuina

(Melilla), y actualmente desertor y en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente número 5, sito en calle Vieja Guardia, número 2, tercero, de la plaza de Zaragoza, en el término de treinta días, para declarar en el procedimiento previo número 587 del año 1950, con motivo de agresión a un vigilante nocturno, y de no verificarlo en el plazo señalado le correrán los perjuicios consiguientes.

Dado en Zaragoza a 25 de septiembre de 1950.—El Comandante Juez Instructor (ilegible).

1.347.

14.939

Don Emilio Colombo Mellado, Capitán de Infantería de Marina con destino en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, Juez Instructor de la causa número 74 de 1950 instruida por el supuesto delito de polizonaje contra Miguel Pascasio Morales Díaz.

Hago saber: Que con fecha 10 de junio último la autoridad judicial del Departamento Marítimo de Cádiz, de acuerdo con dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de 19 de mayo próximo pasado, ha venido en decretar el sobreseimiento provisional de la causa antes referida, número 74 de 1950, como comprendida en el punto primero del artículo 723 del Código de Justicia Militar vigente, sin imposición al procesado de pena, correctivo o sanción alguna por lo que respecta a esta Jurisdicción Militar de Marina.

Y para que sirva de notificación al procesado, Miguel Pascasio Morales Díaz, cuyo actual paradero se ignora, libro el presente en Ceuta a 28 de septiembre de 1950.—El Capitán Juez Instructor, Emilio Colombo.

1.348.